CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA

No. CDC-MC-001-2026

OBJETO

A todos los interesados en participar en el proceso público de selección de mínima cuantía No. CDC-MC-001-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDIANTE MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A TRAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA, QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, NÓMINA, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS.

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., FEBRERO 2026

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.1. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto.

1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

1.3. COMUNICACIONES

Los interesados y los proponentes en sus comunicaciones y propuestas según el caso, deberán comunicarse por mensaje público en la plataforma SECOP II.

En el recibo y radicación de cualquier documento físico en LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, así sea a través de correo certificado, no se tendrá como válida.

LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de LA CONTRALORÍA podrá afectar el alcance y condiciones de esta invitación y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Principios y normas de contratación pública previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y aplicables.
- ✓ Estatuto de Presupuesto Nacional y sus normas reglamentarias aplicables.
- ✓ En lo no regulado particularmente en las anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, y las reglas establecidas en esta invitación.

- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se compromete a suscribir los compromisos de transparencia y anticorrupción. *(Formato N°3)*

1.6. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuye, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en cuanto a las modalidades de selección objetiva; en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía a través de invitación pública, en atención al valor del presupuesto y del objeto contractual.

1.8. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Estos podrán consultarse en la página web del SECOP II.

1.9. APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos, y de la invitación pública a través de la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/consulte-en-el-secop-ii , en los términos y fechas señalados en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de la presente Invitación Pública.

1.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 3 del art **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública y al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Estas podrán formularse radicando su petición mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas en la página web del SECOP II, en el término señalado en el cronograma.

LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, dado el caso podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.

Así mismo la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, aclara que las observaciones presentadas al contenido de la invitación pública, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PLAZO PARA RECIBIR Y PRÓRROGA DEL MISMO

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto en el numeral 2.2 de la Invitación Pública.

Las propuestas se radicarán mediante la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas enviadas fuera de la plataforma SECOP II, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, *LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA* no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

1.11. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se realizará mediante la plataforma SECOP II, se realizará en la fecha y hora señalada en el numeral 2.2 de la Invitación Pública.

1.12. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA CONTRALORÍA a través del comité técnico evaluador, verificará las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA CONTRALORÍA DISTRITAL tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido que cumpla con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos del presente proceso.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta y del proponente, siempre que el precio no supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso, de lo contrario será causal de rechazo de la propuesta.

El término de evaluación se contará a partir del día establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en la presente invitación, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio que establezca la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes al proponente que presentó el precio(s) más bajo, se determina que éste no cumple los requisitos habilitantes, la CONTRALORIA debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

1.14. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el numeral anterior, se dará traslado del informe de verificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/consulte-en-el-secop-ii, por el término establecido en el numeral 2.2 de la Invitación Pública, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, mediante la plataforma SECOP II.

1.15. ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CON UNA OFERTA

Resueltas las observaciones y consolidado el informe final por parte del comité evaluador, la adjudicación se hará en el término establecido en el numeral 2.2 de esta Invitación Pública, mediante comunicación de aceptación de oferta, conforme lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo y sea habilitada jurídica, y técnicamente.

LA CONTRALORÍA podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.16. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate se adjudicará a quien haya presentado primero la oferta en la plataforma SECOP II entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas. *(Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015*).

CAPÍTULO II - DEL PROCESO

2.1. OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDIANTE MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A TRAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA, QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, NÓMINA, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS.”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso serán las descritas en el estudio previo y sus anexos.

2.3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad elaborará el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas de proceso. Para todos los efectos, el cronograma estará en documento anexo y a través de la plataforma del SECOP II.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial de LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 48.761.781),** que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato, valor que fue promediado teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la entidad y la disponibilidad de presupuesto con la que cuenta este organismo de control fiscal para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDIANTE MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS).

Este valor incluye las actualizaciones normativas y mejoras funcionales necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales vigentes

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2.5. AJUSTE AL PESO

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista NO establecerá cifras con centavos, en consecuencia, deberá realizar las respectivas aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-22 de fecha 24 de febrero de 2026 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

2.7. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, máximo la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 48.761.781),** valor que se cancelará de la siguiente manera:

La Contraloría Distrital de Cartagena pagará al Contratista el valor del contrato en **nueve (9) pagos** mensuales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.417.909);** previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

A 30 días contados a partir de la entrega de las pólizas, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de los envíos ejecutados y demás requisitos que indique la ley; además el contratista deberá anexar a la factura, del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y/o la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes y visto bueno por parte del supervisor designado.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

El contratista autoriza a la Entidad, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES**, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D. T. y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Las pólizas contratadas tendrán una vigencia de 365 días y la constitución de las pólizas se realizará una vez comunicada la aceptación de la oferta, previo requerimiento por escrito de La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a través del supervisor del contrato.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

2.9.1. Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión temporal, no se cumpla al momento de la presentación de ofertas del proceso.

2.9.2. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación a Presentar Oferta; en consecuencia, cuando el proponente presente oferta alternativa, sin formular simultáneamente la oferta básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, la propuesta quedará incursa en causal de rechazo.
Se entiende por oferta básica la aceptación de los requisitos exigidos en el ANEXO No. 1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS, mediante la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, así como el diligenciamiento de la oferta económica en dicha plataforma. Por tal motivo, el ANEXO 1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS no podrá ser modificado desde el punto de vista técnico, sustancialmente, de tal forma que se evidencie un condicionamiento para la oferta.

2.9.3. Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.

2.9.4. Cuando en la plataforma SECOP II “Oferta Económica”, no se diligencie uno o varios ítems

2.9.5. Cuando alguno o algunos de los valores ofrecidos en la plataforma SECOP II “Oferta Económica” superen los valores de referencia del estudio de mercado.

2.9.6. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

2.9.7. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

2.9.8. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

2.9.9. Cuando el proponente no presente propuesta económica o esta se presente en forma parcial.

2.9.10. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o nombres diferentes. Igualmente, cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten

similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en el mismo proceso de selección.

2.9.11. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la Propuesta Económica, o se modifique o altere la descripción de un elemento, unidad o cantidad.

2.9.12. Cuando no se incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

2.9.13. Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas.

2.9.14. Cuando se presenten ofertas cuyo valor se considere artificialmente bajo. (Precio artificialmente bajo. *«(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella*.

2.9.15. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

2.9.16. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.

2.9.17. No acreditar o no cumplir las calidades habilitantes previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En concordancia con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

2.9.18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente los evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

2.9.19. Cuando el valor total corregido de la propuesta antes de IVA o con IVA incluido, exceda el Presupuesto Oficial, salvó que el valor de la propuesta sea por monto agotable. En este caso, el proponente en su oferta no podrá exceder del valor estimado por ítem, so pena de rechazo de su oferta.

2.9.20. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en la presente invitación.

2.9.21. Cuando en la propuesta económica se excedan los precios o valores unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado

2.9.22. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.

2.9.23. Las demás señaladas en la presente invitación a presentar oferta y las normas vigentes.

2.10. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias declarará desierto el presente proceso de selección, por cualquiera de los siguientes eventos:

2.10.1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2.10.2. Cuando las propuestas presentadas no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en esta Invitación Pública.
2.10.3. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
2.10.4. Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del oferente mediante acto motivado, en que se señalan expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión. En tal caso, LA CONTRALORÍA no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO III - DE LOS PROPONENTES

3.1. **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:** Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de consorcios o uniones temporales**,** cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, y económicas previstas en esta Invitación Pública.

3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

3.2.1. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

3.2.2. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

GRUPO	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
Servicios	81000000	81160000	81161500	81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software
Servicios	81000000	81110000	81112200	81112213	Mantenimiento del software de contabilidad

3.3. CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS

3.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

A. Carta de presentación de la propuesta económica (*Formato 1 – Carta de presentación de la oferta)*: El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el anexo correspondiente de la invitación y los requisitos establecidos en el Estudios previo. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación debe contener el valor de la propuesta indicando el valor del IVA si es el caso y demás tributos a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo en el Formato N°6 se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Apoderado: El proveedor podrá presentar su oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato

B. Formato único hoja de vida persona jurídica debidamente diligenciado.

Debe estar firmada, con fecha, ciudad y por favor NO olvide el espacio para marcar SI o NO se encuentran en alguna causal de inhabilidad. La cual debe ser descargada directamente de la página. https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c- 632501f9d5f7

C. Carta de conformación de Consorcios Uniones Temporales.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública..

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un año (1) más.

Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará a La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **Personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar su inscripción en Registro Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días

calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Sus actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del contrato.

Al tenor de lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, las profesiones liberales no son actos mercantiles y en tal sentido las personas naturales que ejerzan dichas profesiones no son obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil.

Adicionalmente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- **Persona natural de nacionalidad colombiana**: cédula de ciudadanía.
- **Persona natural extranjera con residencia en Colombia**: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia**: pasaporte.

➢ **Personas jurídicas**:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

  Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

  Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

  Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

  El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

  Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

  Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

  Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**:

  Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

E. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO Y/O SOPORTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA EMPRESA. (*Vigencia no superior a 30 días*). (*Formato N°2*)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo

con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

- **Persona Jurídica:** Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y los pagos o planillas correspondientes a los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- **Persona natural**: Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (Salud Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida la Invitación Pública.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

F. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proveedor con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

I. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Proveedor con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proveedor con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda

K. CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRE VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

El proveedor con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía

Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda

L. TENER DEFINIDA LA SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER HOMBRE).

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la libreta militar del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona natural o jurídica, debidamente diligenciado. (Formato N°5)

N. El proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Formato N°4)

Esta información será verificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el Registro Único Empresarial RUES.

O. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

A. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá diligenciar la Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos anexa a la invitación pública del proceso, mediante la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo No. 7 Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos" de la invitación publica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proveedor deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto /o las actividades ejecutadas correspondan a**: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDIANTE MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS).** Cada una de las certificaciones debe tener un valor igual o superior al presupuesto asignado a la presente contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA: En caso de acreditar la condición de Mipyme, en consecuencia, a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, el Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de máximo un (1) contrato con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor corresponda al valor total del presupuesto de la presente convocatoria.

Información de experiencia

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar copia de los contratos acompañados de la correspondiente acta de inicio y liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste el cumplimiento del objeto y la obligación del contratista y su recibo a satisfacción, identificando así mismo las fechas de inicio y terminación o liquidación del contrato.

En las certificaciones deberá especificarse:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de que los proponentes no cuenten con las certificaciones, podrán aportar junto con su oferta, la copia de los contratos y las actas de liquidación respectivas, siempre y cuando, se evidencien los anteriores requisitos.

Los proponentes podrán anexar certificaciones en moneda extranjera, evento en el cual la entidad verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al día de la suscripción, para lo cual el MHCP tomará TRM publicada por el Banco de la República en el evento que corresponda a fechas anteriores al 25 de mayo de 2018, posterior a esta fecha se tomará la TRM calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.

Luego se procederá a la conversión detallada en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral.

3.3.3. FORMATO OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá anexar la oferta económica, incluyendo los precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad, sin superar el valor del presupuesto oficial estimado para cada uno de ellos.

Durante esta etapa La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA presentada por el proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO, EL CUAL DEBERÁ SER OFERTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al

PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal y experiencia.

Los REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS relacionadas en el presente documento se entenderán aceptados con la presentación de la OFERTA. Por lo tanto, **SE RECOMIENDA** al proponente, no transcribir los **REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS.**

Nota 1: La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Advierte que la información contenida en el formato de oferta, al estar directamente relacionada con la oferta económica (factor determinante para la selección en el presente proceso), no es objeto en ningún caso de subsanabilidad, por consiguiente, en caso de aportar dicho documento con discrepancias, modificaciones o condicionamientos, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Nota 2: Con el sólo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas establecidas en los anexos, formatos y demás documentos que hacen parte de la invitación. Situación que además, queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.

CAPÍTULO IV - DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar una oferta total, que incluya todos los bienes y/o servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en esta Invitación y en los estudios previos.

Con la propuesta se deben anexar los documentos necesarios para acreditar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas.

No se aceptarán ofertas que no incluyan los ítems completos, ni alternativas de oferta, ni alternativas de presupuesto; por lo tanto, el proponente debe ofrecer la totalidad de los bienes y/o servicios descritos para cada ítem en la Invitación y en la Ficha Técnica.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola oferta completa, por lo tanto, un integrante de un proponente individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y/o servicios requeridos será rechazada.

4.2 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

CAPÍTULO V - DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, el contrato se genera con la ACEPTACIÓN DE OFERTA en los términos allí señalados.

5.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

5.2. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, no obstante, para la presente contratación, la Entidad la justifica teniendo en cuenta que la persona jurídica con la cual se realizará el contrato en desarrollo del objeto, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas, por ejecutarlas de manera inoportuna o por ejecutarlas en condiciones de calidad no óptimas a las estipuladas; obstaculizando el cumplimiento de obligaciones, propósitos y metas de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Igualmente puede ocurrir que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Cartagena, la Garantía del Contrato, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, consistentes en una póliza y amparará los siguientes riesgos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

	una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Identificado con NIT 800.194.000-4

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio contratado	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Pago de salarios y seguridad social	Igual a la duración contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato

Tomador	- **Para las personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5.3. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrata con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA CONTRALORÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

5.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

5.5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.6. REGIMEN SANCIONATORIO (MULTAS Y PENAL PECUNIARIA):

En la aceptación de oferta producto del presente proceso de selección, la Entidad incluirá numeral de **SANCIONES** en los siguientes términos:

SANCIONES:

a) **Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida.

b) **Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. No obstante, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por

encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual.

5.7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Si La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere la aceptación y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias le adeude al CONTRATISTA.

En caso que el adjudicatario del presente proceso sea una empresa estatal se tendrán en cuenta en el siguiente procedimiento:

Si La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontrare que EL CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, deberá acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para que el juez del contrato declare el incumplimiento e imponga las sanciones pactadas en el contrato.

El pago de las sanciones descritas en la presente cláusula se realizará con cargo a las garantías que se constituyan para amparar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza desde ya que, en caso de existir obligaciones recíprocas de la misma naturaleza entre las partes, se dará aplicación a la figura de compensación para el pago de las sanciones. En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

5.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes

a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

5.9. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "vencidos los términos de las garantías de calidad…": se llevará a cabo el cierre del expediente.

5.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CAPÍTULO VI
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

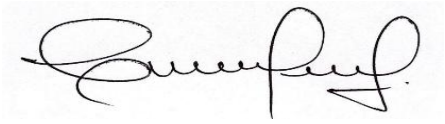
Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

CAPÍTULO VII
ANEXOS Y FORMATOS

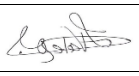
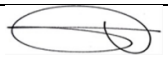
Los anexos forman parte esencial de este Proceso.

Los formatos relacionados en este capítulo se publican en el SECOP II como “Documentos del Proceso” y deben ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente, para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso y adendas si las hubiere.

En caso de que el formato no contenga todo lo que se solicita en los estudios previos, será responsabilidad del proponente, incluirlo en el formato.



ALCIBALDO ENRIQUE CRUZ LEÓN
CONTRALOR DISTRITAL (D) DE CARTAGENA DE INDIAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lorena Valecillos Molinares	Contratista – Dirección Administrativa y financiera	
Revisó	Erick Del Campo Blanquicett	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Carlos Mario Mieles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			